



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA
DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE
CADA AÑO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023



Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley 3376/2022-CR presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, de autoría del congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento, mediante el cual propone declarar el 23 de junio de cada año Día nacional del Teatro Peruano.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 24 de abril del 2023, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3376/2022-CR, Ley que declara Día del Teatro Nacional el 23 de junio de cada año. Votaron a favor los señores congresistas: Hector Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Mery Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Víctor Flores Ruiz, Eduardo Castillo Rivas, Alejandro Soto Reyes, Alejandro Cavero Alva, Juan Burgos Oliveros, Isacc Mita Alanoca Gutiérrez y Silvana Robles Araujo.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 3376/2022-CR, fue presentado el 20 de octubre del 2022, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 21 de octubre del 2022, como única comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La fórmula legal en su primer artículo propone declarar el 23 de junio de cada año como Día Nacional del Teatro Peruano, a fin de reconocer, valorar y promover la contribución del teatro nacional de la labor de los artistas de teatro al desarrollo de la cultura del país encargando al Ministerio de Cultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales en el marco de sus competencias, así como disponer la inclusión en el calendario cívico escolar el Día Nacional del Teatro Peruano a cargo del Ministerio de Educación.

III. MARCO NORMATIVO.

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ✓ Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la Unesco (2005)
- ✓ Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- ✓ Decreto Supremo N°005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Supremo 009-2020-MC, de fecha 21 de Julio del 2020, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO.

IV. ANTECEDENTES DE PROPUESTA LEGISLATIVAS.

La propuesta legislativa, no tiene antecedentes legislativos.

V. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 500-2022-2023-CCPC/CR	Oficio-78-2022-DM/MC
Ministerio de Educación	Oficio 501-2022-2023-CCPC/CR	Oficio-62-2023-MINEDU/SG
Municipalidad de Lima	Oficio 502-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 3-2023-MML-SGC
Centro Cultural San Marcos	504-2022-2023-CCPC/CR	
Centro Cultural PUCP	505-2022-2023-CCPC/CR	
Asociación Yuyachkani	1431-2022-2023-CCPC/CR	

5.1. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 78-2023-DM/MC de fecha 16 de enero del 2023, el Ministerio de Cultura remitió el Informe 50-2023-OGAJ/MC con el que la Oficina General de Asesoría Jurídica consolida la opinión de los órganos técnicos correspondientes y concluye que el mencionado proyecto legislativo es viable por las siguientes consideraciones:

La propuesta constituye un mecanismo de impulso con relación al fomento de la práctica y valoración del teatro peruano, por lo que considera viable la propuesta.

Respecto a la fecha que se propone, precisó que, si bien es cierto, el sustento histórico señalado en la exposición de motivos, así como el aporte de Manuel Asencio Segura, son importantes, resulta también necesario establecer un espacio de validación con la comunidad teatral del Perú, a través de la convocatoria de representantes de distintas organizaciones, ello en consideración que la Dirección de Artes promueve el espacio de diálogo con la finalidad de fortalecer la participación del sector en la toma de decisiones.

Asimismo, el Gran Teatro Nacional, precisó que, el 27 de marzo de cada año, se celebra a nivel mundial, el Día Internacional del Teatro, cuyo objeto es la promoción y circulación de la importancia de las artes escénicas, a través de teatros, universidades, escuelas y/o academias, por lo que consideran viable se establezca una fecha para realizar la celebración nacional del teatro, Añade, que su aprobación coadyuvaría a difundir nuestra identidad, con las características propias y particulares del teatro peruano, y en el marco del cual se desarrollarían actividades a nivel nacional.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, considera viable el proyecto de ley, materia de análisis, sin embargo, considera que la propuesta debe ser validada con la comunidad teatral del Perú,



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO.

convocando para el efecto, a los representantes de las distintas organizaciones del sector.

Así mismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, trajo a colación lo establecido en el artículo 4 de la LEY 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y sus modificatorias en el que precisa las áreas programa 'ticas de acciones sobre las cuales ejerce su competencia, así como las competencias exclusivas y excluyentes respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional el ministerio.

El informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que por lo expuesto resulta viable el Proyecto de Ley.

5.2. Ministerio de Educación.

Mediante Oficio 62-2023-MINEDU/SG de fecha 9 de enero del 2023, el secretario general del Ministerio de Educación corrió traslado del Informe 1539-2022-MINEDU-CR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica en atención a la solicitud de pedido respecto al Proyecto de Ley 3376/2022-CR.

Al respecto el informe trae a colación el Informe 1016-2022-MINEDU/VMGP-DIGERB-DEFID de la Dirección de Educación Física y Deporte en el cual precisa que el Ministerio de Educación no es competente respecto a los artículos 1 y 2 del Proyecto de Ley 3376-2022-CR el Ministerio de Educación no es competente y respecto del artículo 3 respecto a otorgarles funciones al ministerio, esta disposición no resulta viable en razón a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 31224, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, la potestad rectora del ministerio comprende la facultad que tiene para normar, regular, supervisar y, cuando corresponda, fiscalizar y sancionar, en los ámbitos que comprende la materia de educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física entre otros que son alcances instituciones públicas y privadas del nivel nacional, regional y local que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la ley en mención.

Respecto a que el Ministerio de Educación incluya al Día Nacional del Teatro Peruano en el calendario cívico escolar de las instituciones educativas, de acuerdo a lo establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), aprobado mediante Resolución Ministerial 281-2016-MINEDU, dicha materia ya se viene abordando en la educación básica. Respecto al CNEB, este plantea el perfil de egreso del estudiante, como la visión común e integral de los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al término de la Educación Básica, por tal motivo, este desarrollo se da en forma vinculada, simultánea y sostenida durante la experiencia educativa teniendo niveles esperados en cada ciclo de la escolaridad, permitiendo el logro del Perfil de egreso y su desarrollo, en cada persona, se prolongará a lo largo de la vida, por lo que no es viable, incluir el Día del Teatro Nacional dentro del calendario cívico escolar de las instituciones educativas puesto que, de acuerdo a lo establecido en el Currículo Nacional de la Educación, a través de las competencias "aprecia de manera crítica manifestaciones artísticas" y "crea proyectos desde los lenguajes artísticos", el Ministerio de Educación ya viene desarrollando los objetivos que son buscados por la iniciativa legislativa.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO.

5.3. Municipalidad Metropolitana de Lima.

Mediante Oficio 3-2023-MML-SGS de fecha 9 de enero del 2023, la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió los informes correspondientes al pedido de opinión formulada por la presente comisión.

Al respecto, mediante Informe 134-2022-MML-GC-AL de fecha 29 de diciembre del 2022, de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Cultura concluyó lo siguiente:

- El Proyecto de Ley 3376/2022-CR que propone declarar el 23 de junio de cada año Día Nacional del Teatro Peruano, en conmemoración a la fecha de nacimiento del escritor y dramaturgo Manuel Ascencio Segura, fundador del teatro nacional, tiene como finalidad contribuir al fomento del desarrollo y difusión del teatro nacional.
- La Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales señala que la propuesta legislativa representa una oportunidad para generar trabajo concentrado entre diversos niveles e instituciones gubernamentales en favor del fomento del desarrollo y difusión del teatro nacional.
- Esta Asesoría Legal opina que el Proyecto de Ley 3376/2022-CR es viable; por cuanto, se enmarca dentro del derecho constitucional del Estado de promover la cultura y las artes en nuestro país, asimismo, se encuentra conforme a sus competencias y funciones establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por otro lado, el Informe 9-2023-MML-GAJ de fecha 9 de enero del 2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, concluyó lo siguiente:

- De acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, en materia de educación, cultural, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional en promover actividades culturales diversas.
- El Proyecto de Ley tiene por objeto declara el día 23 de junio de cada año como el día nacional del teatro peruano, así como el fomento del acotado arte escénico y la inclusión del promovido día dentro de las actividades cívicas escolares.
- La Gerencia de Asuntos Jurídicos consideró viable la propuesta de declarar el 23 de junio de cada año como el día nacional del teatro peruano, toda vez que impulsar dicha propuesta permitirá la promoción y reconocimiento de las artes escénicas a nivel nacional.

VI. PROPUESTA LEGISLATIVA.

La propuesta legislativa en su primer artículo propone que se declare el 23 de junio de cada año como el Día Nacional del Teatro Peruano, a fin de reconocer, valorar y



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA
DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE
CADA AÑO.

promover la contribución del teatro nacional y de la labor de los artistas de teatro al desarrollo de la cultura del país.

El artículo segundo de la propuesta legislativa precisa que se encargará al Ministerio de Cultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias, la promoción de acciones destinadas a reconocer, valorar y promover la contribución del teatro nacional y de la labor de los artistas de teatro, en el marco de la presente ley, así como en su último artículo respecto a que el Ministerio de Educación incluye el Día Nacional del Teatro Peruano en el calendario cívico escolar de las Instituciones Educativas.

Respecto a la exposición de motivos, se precisa que en el Perú desde la época del incanato existió la presentación de artes escénicas como un acto recurrente en las distintas ceremonias y rituales realizados en el imperio inca, respecto a la época colonial se adoptaron géneros teatrales como la comedia y al drama y desarrollándose de mayor amplitud en la época de la república como expresión y manifestación cultural de la nación.

También sustenta su exposición de motivos que en la actualidad está en visión de crecimiento del teatro, se evidencia que el Ministerio de Cultura reporta en la actualidad 135 salas de teatro a nivel nacional, así que según la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, se evidencia que en el año 2019 el 9.7° de la población peruana, asistió a una función de teatro y de ese grupo de personas la mayoría de ellos son de los departamentos de Lima, Piura, Arequipa, Puno y Cusco; mientras que los departamentos de menos concurrencia al teatro son la población de Madre de Dios, Amazonas y Tumbes, por ello la importancia de la promoción de la práctica del teatro en el Perú es parte de la divulgación de las expresiones culturales y su promoción a nivel nacional.

Así mismo, la exposición de motivos precisa que respecto a la justificación de la propuesta para el Día Nacional del Teatro Peruano el 23 de junio de cada año, es en razón a que ese día se conmemora la fecha de nacimiento del escritor y dramaturgo Manuel Ascencio Segura y Cordero, fundador del Teatro Nacional y cuyo aporte fundamental para el inicio fortalecimiento teatral en el Perú. Teniendo en cuenta la importancia de desarrollo del teatro en el Perú de la mano del Manuel Ascencio Segura y Cordero y como un acto de identidad nacional, es preciso que el 23 de junio de cada año declaremos como el Día del Teatro Nacional.

Constitución Política del Perú.

El numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, disponiendo que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

Así como, artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO.

o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativa, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza los derechos culturales, incluyendo el derecho de todos a participar libremente en la vida cultural, a disfrutar de las artes y a compartir los avances científicos y sus beneficios. La educación es un requisito para disfrutar muchos derechos culturales. Por ejemplo, el derecho a disfrutar los beneficios de los avances científicos solamente puede ejercerse de forma efectiva con un nivel mínimo de educación.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Los Estados parte deben comprometer a asegurar a los hombres y las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el mencionado Pacto.

También dispone que los Estados parte del presente pacto en su artículo 15 reconoce el derecho de toda persona de participar en la vida cultural y deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el pleno ejercicio de este derecho en el marco de la conservación, el desarrollo y difusión de la ciencia y de la cultura.

Así mismo, los Estados Partes reconocerán los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas culturales.

Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la Unesco (2005)

Tiene como objetivos principales la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, la creación de condiciones para que las culturas puedan interactuar libremente y el fomento del diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales en pro del respeto intercultural y una cultura de paz. La Convención del 2005 es un acuerdo internacional jurídicamente vinculante que garantiza que los profesionales de la cultura puedan producir una amplia gama de bienes y servicios culturales.

La Convención reafirma la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo. Reitera al mismo tiempo los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA
DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE
CADA AÑO.

para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

Se estableció la obligación de las Partes de proporcionar periódicamente informes a la Unesco acerca de:

- Medidas que hayan adoptado en la materia en sus respectivos territorios y en el plano internacional.
- Propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante programas de educación, mayor sensibilización del público, etc.
- Deber de cooperación con otras Partes y organizaciones internacionales y regionales.
- Fomento de la participación activa de la sociedad civil con vistas a alcanzar los objetivos de la presente Convención.

Ley de creación del Ministerio de Cultura

La Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura estableció el Ministerio de Cultura como entidad encargada de promover, proteger y difundir el patrimonio cultural, así como de fomentar la creatividad y las expresiones culturales en todas sus manifestaciones en el país.

El Ministerio de Cultura del Perú tiene entre sus objetivos el fortalecimiento de la identidad nacional, el fomento de la creación artística, la preservación y promoción de la diversidad cultural y lingüística, y la promoción de la cultura como motor de desarrollo sostenible y de la inclusión social en el país.

Dentro de sus áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejercerse sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas el Estados en las que se puede enmarcar la promoción, divulgación de la industria del teatro, así como su práctica es respecto a la creación cultural contemporánea y artes vivas y la gestión cultural e industriadas culturales.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Al respecto, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que tiene como parte del desarrollo regional la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades como lo establece el artículo 6, así como las competencias compartidas con los demás niveles de gobierno de la difusión



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA
DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE
CADA AÑO.

de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales según lo establecido en el inciso f) del artículo 10 de la Ley.

Ley Orgánica de Municipalidades

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el inciso 1.9 del numeral 1 del artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de organización del espacio físico - uso del suelo, con respecto del patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

Asimismo, el numeral 12 del artículo 82 de la citada Ley establece las municipalidades, en materia de cultura, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional para promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Política Nacional de Cultura al 2030.

Aprobado por el Ministerio de Cultura mediante Decreto Supremo 009-2020-MC, de fecha 21 de Julio del 2020, teniendo su competencia para la formulación de políticas nacionales en materia de cultura encontrándose articulado con el mandato de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, con los ejes y lineamientos de la Política General de Gobierno al 2026, y con las demás Políticas Nacionales, constituyéndose como un instrumento de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de gobierno.

La Política Nacional del Estado tiene como fin último de tener un impacto en el bienestar de la población como sujetos de derecho cultural y en el desarrollo sostenible de nuestro país. Sin embargo, a su vez, involucra y convoca a la sociedad civil, al sector privado y a la sociedad en general a su contribución teniendo el objetivo de contribuir a posicionar a la cultura, a nivel conceptual y procedimental, como un centro fundamental y transversal de nuestro desarrollo y democracia. Para así, construir un país que, en el ejercicio de su ciudadanía, ejerza plenamente y democráticamente sus derechos culturales.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA
DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE
CADA AÑO.

estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

VII. ESTUDIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El derecho a la expresión, divulgación y promoción de las manifestaciones culturales

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que la cultural es un elemento esencial en la promoción y protección de los derechos humanos en razón a que tiene influencia en el comportamiento, percepción, identidad y actitudes que puede también aportar en la identificación, valoración y respeto de otras manifestaciones culturales generando un desarrollo de tolerancia hacia la diversidad cultural.¹

Dentro de ese marco de expresión cultural, se protege también el derecho a la libertad de promoción, difusión y preservación de la diversidad cultural y el respeto y entendimiento de las diferentes formas de pensar y expresar estas manifestaciones humanas; en relación a ello, la declaración también reconoce el derecho a la educación y a la participación en la vida cultural de la comunidad, que son esenciales para fomentar el desarrollo y la diversidad cultural y asegurar que toda persona tenga la oportunidad de participar en la vida cultura de su comunidad. En ese sentido el artículo 27 de la Declaración Universal establece que "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". Por ello, la cultura es un elemento fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce la importancia de la diversidad cultural en la protección de estos derechos y en la promoción de la convivencia pacífica entre las personas y los grupos culturales.

Además, los estados partes están comprometidos a generar mecanismos para que sus ciudadanos puedan desarrollar sus capacidades culturales y creativas en razón a su desarrollo y formación como individuo, así como los siguientes elementos.

- **Identidad y pertenencia:** La cultura es una parte fundamental de la identidad de una persona y puede proporcionar un sentido de pertenencia a una comunidad o grupo social. La cultura puede ayudar a las personas a comprender su lugar en el mundo y a establecer conexiones significativas con los demás.
- **Desarrollo personal:** La cultura puede fomentar el desarrollo personal y la creatividad, ya que puede inspirar a las personas a explorar nuevas ideas, perspectivas y formas de expresión. El arte, la literatura, la música y otras formas culturales pueden ayudar a las personas a desarrollar sus habilidades y a descubrir nuevas pasiones.
- **Comunicación y entendimiento:** La cultura también puede ser un medio para comunicarse y comprender a otras personas y culturas. Al aprender sobre diferentes

¹ United Nations. La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas. [citado el 8 de marzo de 2023]; Disponible en : <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rihts>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA
DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE
CADA AÑO.

culturas y sus formas de vida, las personas pueden desarrollar una mayor comprensión y empatía hacia los demás.

- **Salud mental y bienestar:** La cultura puede tener un impacto positivo en la salud mental y el bienestar de las personas. El arte y la música, por ejemplo, se han utilizado como terapia para tratar problemas de salud mental y emocionales.
- **Desarrollo económico y turismo:** La cultura también puede ser una fuente de desarrollo económico y turismo para las comunidades. Los sitios culturales y las atracciones turísticas pueden atraer visitantes de todo el mundo, lo que puede generar empleos y oportunidades económicas para las personas locales.

Por ello la importancia que la cultural como expresión de la identidad de la persona en sus distintas formas es parte de su desarrollo de identidad y reconocimiento en su entorno como parte de una nación.

El teatro como actividad cultural y su desarrollo en el Perú.

El teatro es una de las actividades culturales y artísticas más antiguas practicada por el hombre, como parte de las artes escénicas, artes que tienen lugar sobre un escenario y consiste en la recreación de una o varias historias de distinta interpretado por actores que puede estar enmarcado en un marco musical o escenográfico². En el teatro, los actores interpretan a los personajes de la obra y utilizan el diálogo y la acción para comunicar la trama y el mensaje de la obra. La escenografía y los elementos visuales son utilizados para crear el ambiente y el contexto de la obra, mientras que la iluminación y el sonido se utilizan para crear efectos dramáticos y enfatizar ciertos aspectos de la obra.



Representación de un espectáculo teatral con símbolos andinos / Mincul

² Teatro [Internet]. Concepto. [citado el 4 de abril de 2023]. Disponible en: <https://concepto.de/teatro/>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA
DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE
CADA AÑO.

El teatro puede ser una forma de entretenimiento, pero también puede ser una forma de arte que refleje la cultura, la sociedad y las preocupaciones de una época. Las obras de teatro pueden abordar temas importantes como la política, la religión, la justicia social, la igualdad de género, entre otros.

Esta expresión cultural tiene diversas características que lo diferencia de las otras manifestaciones del ser humano, tales como³:

- Consiste en la puesta en escena de historia o situaciones, en las que interactúan distintos personajes. Dicha representación tiene lugar generalmente en el escenario de una instalación propicia como puede ser un teatro, anfiteatro, auditorio o similares.
- Generalmente se representa ante un público o audiencia, que dependiendo del tipo de puesta en escena puede verse más o menos involucrado en la pieza, siendo espectadores pasivos o teniendo algún grado de participación (real o simulada) en ella.
- Requiere de la actuación de profesionales entrenados en la representación, los actores y actrices, que encarnan a los diferentes personajes del relato y que les dan vida.
- Los relatos representados siempre ocurren en presencia del público en un presente recreado, rara vez interviene un narrador que cuente parte de la historia, aunque también es posible.
- El espacio teatral puede contener material escenográfico como decoración y ambientación, así como utilería, o puede apelar a la imaginación para suscitarlo todo.

En lo que respecta al Perú, la industria del teatro en el Perú ha tenido una larga y rica historia, con raíces desde la época incaica, en la que durante el imperio de Tawantisuyo, si bien es cierto, no hubo un desarrollo como teatro, pero si existían la presentación de artes escénicas de manera recurrente en ceremonias y rituales.

Respecto a la época de la colonia española, desde mediados del siglo XV a mediados del siglo XVIII en el Virreinato del Lima, el Palacio de Lima se convirtió en el espacio propicio para distintas festividades y montajes teatrales de escenas de comedia, políticas y cortesanas características de esa época⁴; así mismo, las obras teatrales tuvo cortes de drama que se ocupaban de la temática histórica y oficial y la que era comedia, que daba cabida a hechos del pasado porque tenía prohibido referirse a personas que estaban vivas⁵.

Posterior a la independencia, como lo señala Juan Rodríguez Bazalar, en su artículo del diario El Comercio, el teatro con autores latinoamericanos llega al Perú un año después

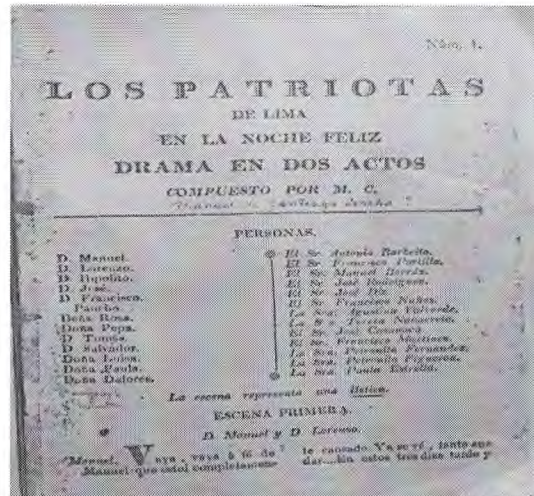
³ Teatro [Internet]. Concepto. [citado el 4 de abril de 2023]. Disponible en: <https://concepto.de/teatro/>

⁴ Rodríguez Garrido, J. (2008). El teatro cortesano en la Lima colonial: recepción y prácticas escénicas. *Histórica*, 32(1), 115-143. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/historica/article/view/154>

⁵ El Teatro Quechua [Internet]. Fundación Renée Navarrete Risco. 2017 [citado el 5 de abril de 2023]. Disponible en: <https://fundacionreeneenavarreterisco.org/2017/11/23/el-teatro-quechua>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO.

de la independencia, con obras como "Los patriotas de la Lima en la noche feliz", comedia que representaba las hazañas del proceso independentista del Perú y se mantuvo en lugar preponderante en el entretenimiento de la sociedad de la época⁶.



Publicidad de la obra "Los patriotas de Lima en la noche feliz", donde se aprecia los actores y sus interpretaciones del siglo XIX

Asimismo, Felipe Pardo y Aliaga y Manuel Ascencio Segura, precursores de la comedia costumbrista, la cual retrata las costumbres típicas de la sociedad limeña de esos tiempos siendo la obra más conocida de Manuel Segura la comedia titulada "Ña Catita" y "El sargento Canuto" entre otras.

Décadas posteriores, el teatro en el Perú se va consolidando, debido a la generación de espacios de formación, creación y difusión del teatro en especial en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Pontificia Universidad Católica del Perú, así como el surgimiento de grupos teatrales independientes, generando un desarrollo de la industria que venía teniendo transformaciones a través del tiempo e influenciado por las tendencias escénicas extranjeras que respondían al contexto de representación e identidad de la población del país⁷.

Producción y difusión del teatro en el Perú actual.

La Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (Enapres) 2016 – 2020 elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Cultura sobre el ejercicio de los derechos culturales de la población peruana con el objetivo de dar seguimiento a los principales indicadores de acceso y consumo de bienes y servicios culturales en el Perú informaron que durante el 2019, el 9.7 % de la población peruana asistió al menos de una vez a una función de teatro en el Perú, significando un incremento respecto a los años 2016, 2017, 2018 con resultados del 8.8 %, 9.3. % y 9.6.% respectivamente.

⁶ Bazalar JDR. Fiestas Patrias: Esta es la historia de la primera obra teatral del Perú republicano [Internet]. El Comercio Perú. 2022 [citado el 5 de abril de 2023]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/luces/teatro/fiestas-patrias-esta-es-la-historia-de-la-primer-obra-teatral-del-peru-republicano-independencia-del-peru-28-de-julio-teatro-peruano-noticia/>

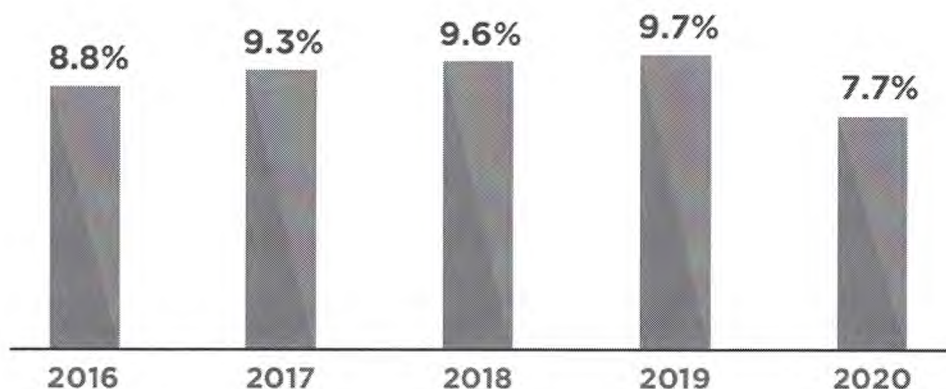
⁷ Exposición de motivos del Pl. 3376/2022-CR



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

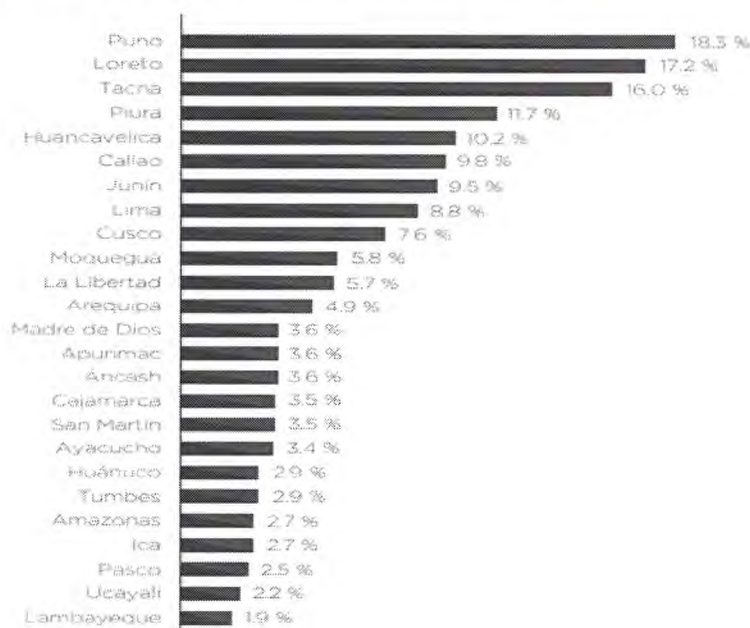
«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA
DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE
CADA AÑO.



Fuente: Enapres 2016-2020. Elaboración: Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

Así mismo, respecto a los departamentos donde existe una demanda de asistencia al teatro, los resultados indicaron que el departamento de Puno registró el mayor porcentaje de consumidores respecto a su población, ya que el 18.3 % de sus residentes asistió al menos una vez a un espectáculo escénico, seguido por Loreto (17.2 %) y Tacna (16 %). Por otro lado, los departamentos con un menor nivel de asistencia fueron Pasco (2.5 %), Ucayali (2.2 %) y Lambayeque (1.9 %).



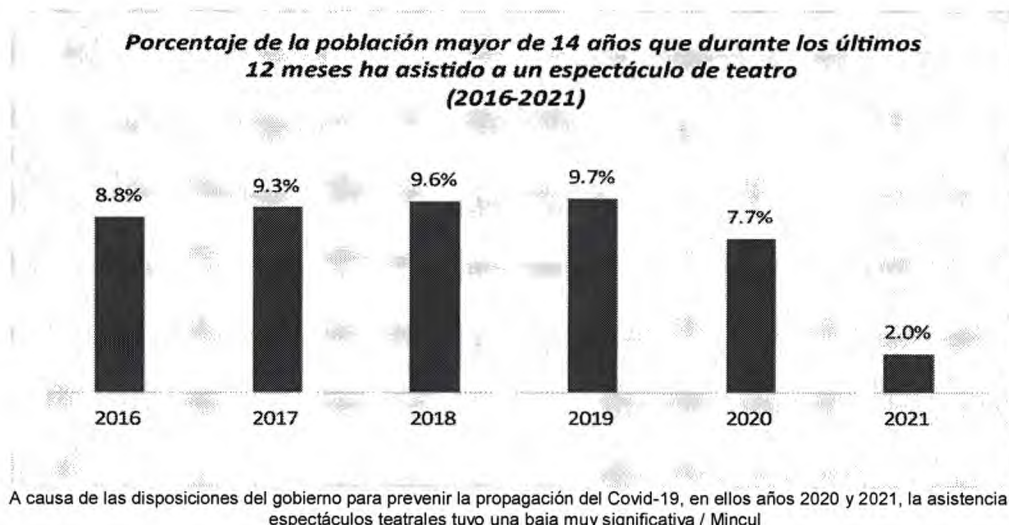
Fuente: Enapres 2020. Elaboración: Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

El informe entre sus conclusiones señala que entre los años 2016 y 2019, la asistencia a espectáculos teatrales no es constante, puesto que la asistencia de los encuestados reporta que los hacen de manera anual o semestral, así mismo, esta asistencia a



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA
DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE
CADA AÑO.

espectáculos de teatro no presentó un crecimiento considerable a pesar de mantener una variación positiva en cada periodo. Además, en 2020, se registró una caída de 2 p.p. respecto al consumo del año anterior, debido a las medidas de confinamiento a causa de la pandemia de la COVID-19.



Al respecto, por las disposiciones de prevención que impuso el gobierno de turno del año 2020, respecto a la pandemia del Covid 19, la industria del teatro fue una de las más afectadas, puesto al considerarse un arte que esta expresado en una palestra, no podría trabajarse de manera remota o virtual como se pudo desarrollar otras actividades, puesto que este arte es necesario un público presente, por lo que el impedimento de asistencia del público a los escenarios teatrales fue un gran impacto negativo para la industria⁸.

Por ello, el teatro en el Perú, ha sufrido diversas dificultades para consolidarse, pero en la actualidad ha logrado surgir y evolucionar a través de los años llamando la atención de las generaciones actuales a formar parte de este arte o para disfrutarlo como espectador, como una expresión cultural que no debe perderse en el Perú puesto consolida, expresa y manifiesta las costumbres tradiciones y cultura de cada país o región a través de sus representaciones.

De la justificación de declarar el 23 de junio Día Nacional del Teatro Nacional por conmemorarse el natalicio de Manuel Ascencio Segura.

El Instituto Internacional del Teatro estableció, el 27 de marzo de cada año, el Día Mundial del Teatro, con la finalidad de promover su valoración por los gobiernos, actores políticos e instituciones, a raíz de esta iniciativa diversos países de América Latina, han establecido un día conmemorativo para la industria teatral nacional, atendiendo un concepto de identidad y representación nacional a través de sus manifestaciones culturales expresadas a través de la práctica del teatro, tal es el caso de Argentina que declaró el 30 de noviembre de cada año, el Día del Teatro Nacional, en razón a que el

⁸ Delgado G. Luces y sombras: La incertidumbre del teatro peruano [Internet]. Gestión. 2020 [citado el 5 de abril de 2023]. Disponible en: <https://gestion.pe/tendencias/luces-y-sombras-la-incertidumbre-del-teatro-peruano-noticia/?ref=gesr>



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA
DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE
CADA AÑO.

en año 1783 se inauguró el Teatro la Ranchería, paso fundamental para el desarrollo del teatro en la ciudad de Buenos Aires y del todo el país.

En Chile, el 11 de mayo de cada año, se celebra el Día Nacional del Teatro, establecido mediante Ley 20153, teniendo como justificación la conmemoración del nacimiento de reconocido director chileno Andrés Pérez Ayala, fundador del Circo Teatro y director de la reconocida obra "La negra Ester", símbolo del teatro chileno, así mismo, en Colombia mediante Ley 1170, conmemora el 27 de marzo de cada año el Día Nacional del Teatro con la finalidad de reconocer la actividad teatral a nivel nacional, con el objeto de promover la cultura y formación artísticas y por último, se tiene el caso de Uruguay, que cada 24 de agosto celebra el Día Nacional de Teatro, establecido desde 1815 en razón a que el Cabildo de Montevideo entregó la Casa de Comedias a los actores para que puedan dirigirla, creándose la primera cooperativa teatral en dicho país.

Como se puede apreciar, si bien es cierto, existe un día del teatro a nivel internacional, que tiene como objetivo el fomento y promoción de esta expresión cultural, existe una tendencia en los países latinoamericanos de establecer un día del teatro con un carácter nacional, esto con el objetivo de fomentar la identidad cultural de su nación con el fomento de actividades teatrales.

Es por ello, que en el Perú al no existir un día en el cual se pueda promover la cultura y el teatro nacional, la formación artística mediante el teatro como parte del desarrollo integral del país, se debe tomar acciones para lograr dichos objetivos; por ello, el proyecto de ley, al considerar como antecedentes de los demás países, propone que en el Perú sea declarado el 23 de junio de cada año el Día del Teatro Nacional, en conmemoración del natalicio del dramaturgo y escritor Manuel Ascencio Segura.



Retrato de Manuel Ascencio Segura (1805 – 1871)

Manuel Ascencio Segura, nació en Lima el 23 de junio de 1805, hijo de criolla y de un teniente del ejército español, se enroló como cadete en el ejército realista a los 13 años,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA
DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE
CADA AÑO.**

dejando la vida militar previo a los hechos de la independencia del Perú dedicándose a la creación literaria, en especial la teatral, siendo considerado como fundador de la comedia peruana, junto con Felipe Pardo y Aliaga, crearon un estilo teatral peruano de corte didáctico y satírico preponderando por parte de Manuel Ascencio Segura ideas de una nueva sociedad peruana; al considerarse mestizo, tuvo afinidad con lo popular y los grupos sociales del país que había logrado su independencia recientemente, plasmando en su obras teatrales al nuevo Perú republicando con sus costumbres e innovaciones como sociedad y estado⁹.



Montaje de la obra teatral *el Sargento Canuto* de autoría de Manuel Ascencio Segura en el año 2019

Aportó más de 15 obras al teatro nacional, como "La Pepa", "Amor y Política", "Blasco Núñez de Vela", entre otras; pero aquellas que tuvieron mayor reconocimiento por los espectadores de aquella época fueron "Ña Catita" que tenía como tema principal los enredos del personaje principal por su hábito de generar discrepancias en su hogar de clase media limeña para beneficiarse de distintas maneras, teniendo la obra una gran acogida de la población limeña por ser un vivo retrato de esa sociedad con un corte sarcástico, y el "Sargento Canuto" donde se interpreta diversos temas de la nueva república peruana en un contexto de la creación política republicana teniendo como principal personaje al sargento Canuto que era un militar que a lo largo de su trayectoria en las distintas luchas de la época logró obtener galardones con el objetivo de llegar a ser general.

Por ello, en forma de reconocimiento y valoración del gran aporte dado a la industria teatral en el Perú por parte de Manuel Ascencio Segura, el Teatro Municipal de Lima, desde el año 1924 adquiere el nombre de Teatro Manuel Ascencio Segura en honor al

⁹ Moreno V, Ramírez ME, de la Oliva C, Moreno y otros E. Manuel Ascencio Segura [Internet]. Buscabiografías.com. [citado el 5 de abril de 2023]. Disponible en: <https://www.buscabiografias.com/biografia/verDetalle/10511/Manuel%20Ascencio%20Segura>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA
DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE
CADA AÑO.

dramaturgo peruano, siendo en la actualidad unos de los teatros más importantes de Lima, formando parte de un conjunto arquitectónico del Centro Histórico de Lima declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y Patrimonio de la Humanidad, y principal escenario cultural de la historia del Perú por haber sido escenario para interpretar las más importantes obras teatrales en el país¹⁰, así como haber sido escenario del primera presentación del Himno Nacional a cargo de la interprete Rosa Merino ante la presencia del General José de San Martín.



Teatro Principal, actualmente nombrado Teatro Manuel Ascencio Segura en el siglo XIX



Fachada del Teatro Manuel Ascencio Segura en la actualidad

VIII. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Conforme a la evaluación de la propuesta legislativa, esta tiene como objetivo establecer el 23 de junio Día del Teatro Nacional, en razón a la conmemoración del natalicio del dramaturgo Manuel Ascencio Segura, en reconocimiento por considerarse fundador del teatro nacional por el aporte que tuvo en el desarrollo de la industria teatral durante el siglo XIX, esto enmarcado en las disposiciones establecidas en las normas internacionales que disponen el ejercicio, fomento y divulgación del derecho de toda persona a participar en la vida cultural de su comunidad y el disfrute de las artes como parte del desarrollo de su identidad cultural, siendo el Estado el encargado de generar acciones para propiciar el acceso a la cultura y su acceso e identidad en su nación.

Es necesario mencionar que, el Ministerio de Cultura opinó favorable a esta propuesta normativa, por considerar que la declaratoria del Día del teatro nacional constituye un mecanismo al fomento de la práctica y valoración del teatro peruano, así como considerar que si bien es cierto el 27 de marzo de cada año, se celebra el día internacional del teatro, cuyo objetivo es la promoción y circulación de la importancia de las artes escénicas a través de teatros, universidades, escuelas y/o academias, este es de carácter internacional, considerando que también debe existir un día de celebración de carácter nacional, toda vez que, el teatro peruano promueve y difunde en su mayoría nuestra realidad nacional cultural, con contenido intercultural, folclórico, costumbrista y tradicional coadyuvando a difundir nuestra identidad, con las características propias y

¹⁰ Su construcción data desde el año 1747 por iniciativa del Virrey del Perú José Antonio Manso de Velasco, Conde de Superunda teniendo diversas modificaciones a través del tiempo.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO.

particulares del teatro peruano, y en el marco del cual se desarrollaría las actividades a nivel nacional¹¹.

En esa línea, la Municipalidad de Lima, opinó viable la propuesta legislativa por tener la finalidad de contribuir con el fomento del desarrollo y difusión teatral nacional, así como representar una oportunidad para generar trabajo concertado entre diversos niveles e instituciones gubernamentales en favor del fomento del desarrollo, difusión del teatro nacional y el reconocimiento de la labor de los artistas y diversos actores del sector en el desarrollo de la cultura del país.

Relacionado a las entidades encargadas del promocionar las acciones destinadas a reconocer, valorar y promover la actividad teatral así como reconocer a los artistas de la industria, resulta viable la inclusión del Ministerio de Cultura, por ser el ente rector en materia de cultura del país como parte de sus funciones; asimismo, los gobiernos locales y regionales también se encuentran inmersos de tomar acciones dentro de sus competencias para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales.

Sin embargo, no resulta viable la inclusión del Ministerio de Educación toda vez que en mediante Informe 1539-2022-MINEDU/SG-OGAJ, el ministerio preciso que no tiene dentro de sus competencias intervenir en las acciones que propone regular la presente ley, así como la no viabilidad de incluir en el calendario cívico escolar el Día del Teatro Nacional puesto que en ministerio concluye que dicha materia ya viene siendo abordada con el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 281- 2016-MINEDU, a través de las competencias "aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales" y "crea proyectos desde los lenguajes artísticos" al no ser necesario mayor regulación sobre la materia.

En ese sentido se concluye que el objetivo de la norma no contraviene con alguna disposición legal vigente, puesto que llega a ser una herramienta para fomentar que el Estado propicie el acceso a la cultura y el fomento de su desarrollo y difusión a través de las artes escénicas como es el teatro, así como generar un reconocimiento de carácter nacional a dicha práctica a todos los agentes que intervienen en dicha industria artística.

IX. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las presentes políticas de estado expresado en el Acuerdo Nacional:

- **Objetivo de Democracia y Estado de Derecho, Política 3: Afirmación de la identidad nacional.**

La declaración de Día del Teatro Nacional el 23 de junio de cada año promoverá el fortalecimiento de una auténtica unidad entre todos los peruanos, con una visión de futuro ampliamente compartida en función del pasado común y orientado al desarrollo nacional armónico y abierto al mundo a través de la promoción y protección de las

¹¹ Oficio 78_2923-DM/MC y anexos.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO.

expresiones, elementos culturales y su identificación de la población mediante el fomento y fortalecimiento de las actividades teatrales.

- **Objetivo de Equidad y Justicia Social, Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.**

La declaración de Día del Teatro Nacional contribuye al compromiso del Estado de buscar la valoración de las diversas manifestaciones culturales e identidad de la población.

X. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley, contenga un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Art. 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.
(...)

La promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional ni irroga costos a los agentes privados, por el contrario, el Estado garantiza el derecho y protección de toda persona a su identidad y cultura a través de la participación de las artes vivas, consolidando la unidad nacional.

XI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente, en la medida en que solo busca declarar el 23 de junio Día del Teatro Nacional para promover las expresiones culturales a través del teatro en un contexto de identidad nacional

Asimismo, se encuentra en los lineamientos de la Política Nacional de Cultura al 2030 la cual fomentará a solucionar el problema del limitado ejercicio de los derechos culturales de la población peruana.

XII. CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3376/2022-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente texto sustitutorio:



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA
DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE
CADA AÑO.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DÍA DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO

Artículo único. Día del Teatro Nacional.

Se declara Día del Teatro Nacional el 23 de junio de cada año, con la finalidad de reconocer, valorar y promover el teatro en el territorio nacional para contribuir con el afianzamiento de la cultura nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones pertinentes

El Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Cultura y en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, priorizará las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, para difundir la celebración del Día del Teatro Nacional.

Dese cuenta

Sala de Comisiones.

Lima, 24 de abril de 2023.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2023 14:53:07-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2023 12:51:32-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 09:35:28-0500

HECTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2023 15:29:03-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 10:55:23-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Sefrenno FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 12:22:04-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 3376-2022-CR, LEY QUE DECLARA DÍA
DEL TEATRO NACIONAL EL 23 DE JUNIO DE
CADA AÑO.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 11:07:04-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 16:28:25-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2023 10:51:08-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2023 12:06:12-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2023 14:03:37-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2023 12:43:04-0500